



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-060

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 355 de la Norma Fundamental, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*

Que el artículo 18 de la LOES define la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que el artículo 47 de la referida Ley señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”*

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo”;*

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado señala: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”*;

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”*;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, preceptúa: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”*;

Que mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107, de 07 de agosto de 2025, el Honorable Consejo Universitario aprobó la regularización de ciento cuatro (104) laboratorios de docencia y veinte (20) laboratorios de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que en el detalle de los laboratorios de docencia correspondientes al Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura de la sede Matriz, constante en la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107, se registró la denominación “Laboratorio de Botánica y Bioquímica”;

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”*;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2026-012, celebrada el 7 de abril de 2026, al conocer y tratar el segundo punto del orden del día, analizó los documentos previamente detallados determinando que las actividades académicas, de docencia e investigación desarrolladas en el laboratorio corresponden exclusivamente al área de Botánica, conforme a la malla curricular vigente de la carrera de Ingeniería Agropecuaria, mientras que las prácticas de Bioquímica se ejecutan en laboratorios especializados pertenecientes a otra área académica, evidenciándose que la denominación actual no refleja la naturaleza real de las funciones que se realizan en dicho espacio académico;

Que mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-032, de 07 de abril de 2026, adoptada por el Honorable Consejo Universitario en su sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2026-012, se resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocida la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-005, emitida por el Consejo Académico, mediante la cual se acoge favorablemente el Informe Nro. 2025-001 y la Resolución Nro. ESPE-DCVA-16-2025, que recomienda al Honorable Consejo Universitario conocer y resolver sobre el cambio de denominación del laboratorio de ‘Botánica y Bioquímica’ por ‘Laboratorio de Botánica’. Artículo 2. - Disponer el cambio de denominación del laboratorio ‘Botánica y Bioquímica’ por ‘Laboratorio de Botánica’. Artículo 7.- Disponer a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario actualizar formalmente y de manera inmediata la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107, de 07 de agosto de 2025, con la denominación correcta de ‘Laboratorio de Botánica’, a fin de evitar confusiones institucionales y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente”*;

Que con la finalidad de evitar confusiones institucionales, garantizar la correcta identificación de los laboratorios institucionales y asegurar la concordancia de la información contenida en los actos administrativos emitidos por el Honorable Consejo Universitario, resulta necesario rectificar la denominación antes señalada; y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Rectificar la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107, de 07 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobó la regularización de los laboratorios de docencia e investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, específicamente en el listado de laboratorios de docencia del Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura de la sede Matriz, sustituyendo la denominación “Laboratorio de Botánica y Bioquímica” por “Laboratorio de Botánica”.
- Artículo 2.-** Establecer que la presente rectificación corresponde exclusivamente al cambio en la denominación del laboratorio referido y no modifica el contenido sustancial, alcance, efectos jurídicos ni las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107, de 07 de agosto de 2025, las cuales permanecen plenamente vigentes.
- Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social socializar a la comunidad universitaria el cambio de denominación del laboratorio “Botánica y Bioquímica” por “Laboratorio de Botánica”.
- Artículo 4.-** Disponer el cumplimiento y notificación del contenido de la resolución a: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Jefatura del laboratorio de Botánica y Directora de Comunicación Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el primero de junio de 2026, en el marco de lo resuelto y dispuesto en la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-032, de 07 de abril de 2026, adoptada por el Honorable Consejo Universitario.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, PhD.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Dr. Santiago Medranda Jordan, Esp.
Coordinador Jurídico